SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
RESOLUCION SGQ N°243/2023.

-Hoja 1.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LPN SBE 01/2023 - TRABAJOS DE CONSERVACION DE TECHOS Y RESTAURACION DE FACHADAS - EDIFICIO SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – PLURIANUAL - ID 434.659.

Asunción, 07 de noviembre de 2023

VISTO;

La Ley **4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, Dispone en su Artículo 1°. - Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley…".

Que el Artículo 2º. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *¨La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionara con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…".*

Que el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto.

En su Art. 9º." *El Síndico General de Quiebras tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…".*

Y CONSIDERANDO;

Que, por Decreto 2809/2022, en su Artículo 78 dice: CONFIRMAR en carácter de Sindico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Que por ley N° 7050/2023" del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 8579/2023 del 26 de enero de 2023 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2023, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Abog. Victor Nicolás Canclini Rojas
Síndico General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SÍNDICO GENERAL DE QUIEBRAS

Que, por Resolución SGQ N° 208/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, el Síndico General de Quiebras, autoriza iniciar el proceso **LPN SBE 01/2023 - TRABAJOS DE CONSERVACION DE TECHOS Y RESTAURACION DE FACHADAS - EDIFICIO SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – PLURIANUAL - ID 434.659,** conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.

Que, por Resolución SGQ N° 52/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Síndico General de Quiebras en su Artículo 1° Dispone conformar el Comité Evaluador Permanente, que se encargará de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que, en el INFORME JURÍDICO D.G.A.J. Nº 10/2023 la Dirección General de Asuntos Jurídicos recomienda PROSEGUIR con los trámites correspondientes para la **Adjudicación** de la oferta presentada por la empresa CARAGUATAY S.A., por cumplir con todo lo solicitado por el PBC.

Que, conforme al Convenio específico de Cooperación interinstitucional firmado entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la U.N.A. y la Sindicatura General de Quiebras, remiten según Nota de fecha 3 de noviembre de 2023 ***LA EVALUACION TECNICA,*** donde informan que la empresa CARAGUATAY S.A. cumple con los requisitos del presente llamado.

Que, por Memorándum D.P. N° 35/2023 se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 028/2023 a fin de cubrir la necesidad financiera para el presente llamado.

Que, teniendo en cuenta el actuar del Comité Evaluador conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 específicamente para la "Adjudicación" y que en una de sus partes establece que "las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica, y legal suficiente, "*para responder a los compromisos asumidos frente al estado paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bien, servicio u obra a contratar.*", y según el Informe de Evaluación recomienda la adjudicación de este llamado al oferente **CARAGUATAY S.A.** por haber **"CUMPLIDO"** con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas en el informe del Comité de Evaluación de fecha 06 de noviembre de 2023, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1°. ADJUDICAR el Llamado **LPN SBE 01/2023 - TRABAJOS DE CONSERVACION DE TECHOS Y RESTAURACION DE FACHADAS - EDIFICIO**

Abog. Víctor Nicolás Cancilini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – PLURIANUAL - ID 434.659 a la empresa oferente **CARAGUATAY S.A.** con RUC N° **80011849-9** por un monto total de Gs.: 1.199.500.000 (guaraníes mil ciento noventa y nueve millones quinientos mil), pagaderos en forma Plurianual.

Art. 2°. ENCOMENDAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de esta resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a la Dirección Financiera imputar la presente erogación al rubro correspondiente de presente llamado.

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda, Tómese nota y cumplido, archivar.

ANTE MI.

Abog. Víctor Nicolás Cancilini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. JAIME ALBERTO DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS